



MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Resolución N° 164

MENDOZA, 04 DE JUNIO DE 2024

VISTA la necesidad de aprobar las misiones y funciones del Ministerio de Energía y Ambiente, creado por la Ley n° 9501; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la actual estructura del Ministerio de Energía y Ambiente, establecida por el Decreto N° 2515/2023 resulta necesario adecuar y redefinir las misiones y funciones de las distintas áreas.

Que por lo anterior es procedente modificar y/o ampliar los términos de la citada Resolución.

Por ello

LA MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébense las misiones y funciones de las distintas áreas del Ministerio de Energía y Ambiente, creado por Ley N° 9501, conforme a la estructura prevista en el Decreto N° 2515/2023. Las mismas se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
19/06/2024	32132



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ENERGÍA
Y AMBIENTE

MENDOZA, 17 SEP 2024

RESOLUCION N° 253 - EyA -

Visto el expediente EX-2024-04475640- - GDEMZA-MINERIA en el cual se gestiona la Estructura Organizativa de la Dirección de Minería de la Subsecretaría de Energía y Minería, dependiente del Ministerio de Energía y Ambiente creado por Ley N° 9501; y

Considerando:

Que la Ley de Ministerios N° 9501 creó el Ministerio de Energía y Ambiente e instituyó a dicho órgano con las atribuciones de planificar, promover y ejecutar la política minera sostenible, para la defensa, promoción, desarrollo y control de las actividades mineras en la Provincia de Mendoza (Artículo 20, incs. "a" y "m".)

Que por Decreto N° 3263/24 se crearon dos Subsecretarías, dentro de las cuales se encuentra la de Energía y Minería y dentro de ésta la Dirección de Minería.

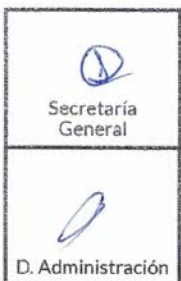
Que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 9529 la cual, en su Artículo 238 deroga la Ley N° 3790, la cual creaba la Dirección de Minería y establecía la Estructura Organizativa de la misma, es que corresponde establecer un nuevo organigrama funcional de dicho organismo, instaurando las áreas o departamentos dentro de ésta y las funciones correspondientes.

Que a tenor de lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto N° 3263/24, corresponde al Ministerio de Energía y Ambiente aprobar la nueva Estructura Organizativa de sus dependencias a partir de los niveles de subdirección.

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

LA
MINISTRA DE ENERGIA
Y AMBIENTE
R E S U E L V E:

Artículo 1° - Apruébese la Estructura Organizativa de la Dirección de Minería, quien dependerá funcionalmente de la



Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA Y
AMBIENTE



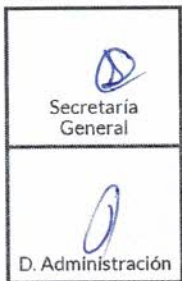
Subsecretaría de Energía y Minería de este Ministerio, según el organigrama que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.


Artículo 2° - Apruébense las misiones y funciones de las distintas áreas de la Dirección de Minería como Autoridad Minera de la Provincia de Mendoza, las que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3° - Autorícese al Director de Minería a establecer detalle de las atribuciones de cada área y/o personal, de modo de optimizar los recursos y agilizar los procedimientos.

Artículo 4° - La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

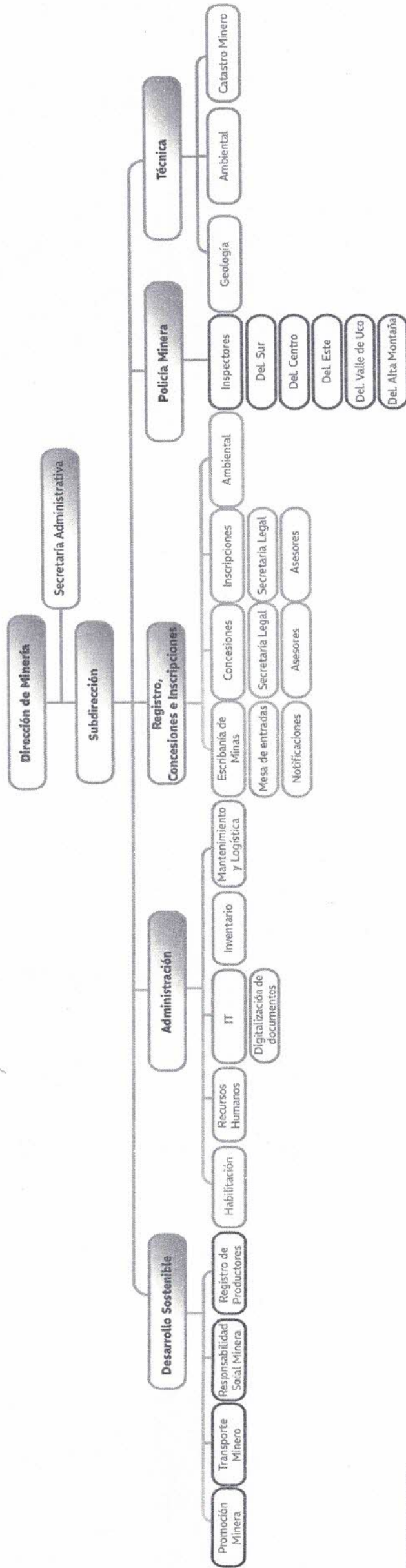
Artículo 5° - Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.




Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA Y
AMBIENTE



Anexo I



	Secretaría General
	D. Administración

ABG. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y
AMBIENTE



Anexo II

1. Director de Minería

Misión:

Además de las funciones establecidas en la Ley N° 9529 y de la Resolución N° 164/24 del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, la Autoridad Minera estará a cargo del Director de Minería, tendrá la facultad de dictar todas las resoluciones que conduzcan directa o indirectamente a la realización de los fines de la repartición y cuestiones que versan sobre derechos mineros de conformidad con las disposiciones del Código de Minería, de las normas procesales en la materia y las de la presente resolución.

1.1. Secretaría Administrativa

Misión:

Servir de enlace en los asuntos que se dirijan a la Autoridad Minera, orientándolos conforme a su naturaleza, hacia distintas dependencias de la Dirección de Minería o del resto de las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial, según corresponda.

Funciones:

- a) Atender los asuntos de carácter particular del Director.
- b) Llevar el registro y control de las audiencias e invitaciones del Director.
- c) Atender el despacho de asuntos que se dirijan al Director.
- d) Apoyar la gestión o trámite de los asuntos que se sometan a su consideración, orientándolos conforme a su naturaleza hacia las distintas dependencias de la Dirección y organismos vinculados y relacionados, o en su caso, a las dependencias del Estado Provincial a que corresponden estos asuntos.
- e) Apoyar y asistir al Director en la preparación de sus intervenciones en los distintos eventos a los cuales sea invitado y de otros documentos que requiera.
- f) Brindar atención a los planteamientos que se le presentan en forma individual.
- g) Centralizar toda la tramitación administrativa producida por la Dirección, la presentada por otros Organismos y por empresas interesadas, recepcionando y distribuyendo a los distintos Departamentos de la Dirección.




Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA Y
AMBIENTE



2. Departamentos.

Misión:

Asistir y asesorar a la persona del Director de Minería en las materias que les sean propias por el área correspondiente, liderando los equipos y colaboradores que integren cada departamento, coordinando con el resto de los departamentos en la ejecución de las políticas públicas mineras que le sean asignadas por instrucciones del Director de Minería.

Visión:

Ser áreas con personal capacitado, responsable y ejecutor de la planificación minera asignada, llevando a cabo los procedimientos técnicos legales en plazos razonables, velando por el cumplimiento de las leyes vigentes y por un desarrollo sostenible de la actividad minera.

Funciones:

Además de las funciones instituidas en el presente anexo, los Jefes de los Departamentos remplazarán al Director de Minería en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éste último y en el siguiente orden: por la persona a cargo de la Subdirección, por el jefe de los departamentos de Desarrollo Sostenible, o el Jefe de Policía Minera o del Área Técnica, en el orden enunciado.

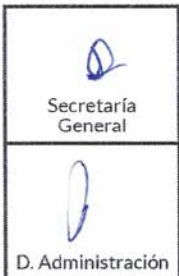
3. Subdirección.

Misión:

Asistir al Director de Minería en la coordinación de la relación entre los distintos departamentos de la Dirección en relación a los organismos con los que la Dirección mantiene vinculación por imperio de la Ley de Ministerios y de la presente resolución.

Funciones:

- a) Remplazar al Director en caso de ausencia, en todo asunto vinculado a la gestión de la Dirección.
- b) Representar a la Dirección ante los organismos públicos y privados, con los alcances que disponga el Señor Director.




Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y
AMBIENTE



- c) Asistir al Director en el dictado de instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las políticas por él definidas.
- d) Coordinar y controlar la ejecución de las delegaciones autorizadas a los jefes de los departamentos.
- e) Entender en la planificación, elaboración y ejecución de programas y proyectos vinculados a la organización eficiente de la Dirección de Minería.

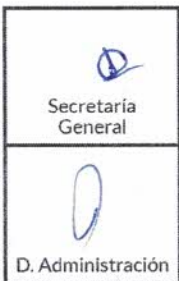
4. Desarrollo sostenible.

Misión:

Integrar los principios del desarrollo sostenible en todas las actividades relacionadas con la industria minera en la Provincia, trabajando en colaboración con los actores claves del sector minero, así como con otras instituciones gubernamentales y la sociedad civil, para promover buenas prácticas mineras responsables.

Funciones:

- a) Desarrollar políticas y normativas que promuevan el desarrollo sostenible de la industria minera en la Provincia, incluyendo estándares ambientales, sociales y laborales que garanticen una actividad sostenible.
- b) Reglamentar y asesorar a la persona a cargo de la Dirección de Minería en temas vinculados a responsabilidad social minera, vinculación comunitaria y buenas prácticas mineras. Tendrá a su cargo, la evaluación y seguimiento de programas socioculturales y socioeconómicos de los proyectos mineros.
- c) Establecer planes de monitoreo y supervisión del cumplimiento de las regulaciones del área de sostenibilidad, e implementar acciones de fiscalización y sanción en caso de incumplimiento.
- d) Fomentar la adopción de prácticas mineras responsables y sostenibles, incluyendo la aplicación de tecnologías limpias, la optimización de uso de los recursos utilizados en los procesos, gestión adecuada de residuos, la participación activa de las comunidades en el proceso de toma de decisiones vinculado a los proyectos mineros, el fomento del comercio local, entre otros.
- e) Impulsar programas de desarrollo comunitario que beneficien a las poblaciones locales afectadas por la actividad minera, promoviendo la generación de empleo, el acceso a servicios básicos y la mejora de la calidad de vida.




Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA Y
AMBIENTE



- f) Desarrollar estrategias efectivas para difundir las iniciativas de la Dirección de Minería en diversos sectores de la sociedad y niveles educativos, a través de la utilización de herramientas de comunicación, planes de capacitación y educación. Apoyar la investigación y divulgación científica sobre los proyectos mineros de la Provincia y promover la educación ambiental y la conciencia pública sobre los desafíos y oportunidades asociados con la minería sostenible.
- g) Elaborar programas de vinculación con otras áreas gubernamentales, organismos de control y organizaciones de la sociedad civil en la implementación de políticas y programas relacionados con la minería sostenible y el trabajo inclusivo, buscando sinergias entre diferentes actores y sectores.
- h) Reglamentar y asesorar a la persona a cargo de la Dirección de Minería en temas vinculados al Registro de Productores Mineros, la Guía de Transporte de Minerales y las declaraciones juradas de producción. Planificar, organizar y ejecutar programas de sostenibilidad para los productores mineros, y vinculación con organismos de promoción y de crédito. Tendrá a su cargo el Registro Provincial de Productores Mineros.
- i) Desarrollar programas de promoción y fomento minero, planificando acciones orientadas a promover el potencial minero de la Provincia. Implementar acciones tendientes a la consolidación y desarrollo de la actividad minera en el territorio provincial, incluyendo actividades de fomento, promoción y educación minera con el objeto de sensibilizar a la población en general sobre la temática.
- j) Elaborar estadísticas y darle seguimiento a la producción minera en la Provincia de Mendoza y mantener actualizada la información relacionada a la producción y transporte de los productores mineros.

5. Policía Minera

Misión:

Asistir al Director de Minería, en todo lo referido al control técnico minero ambiental de las actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales que se desarrollan en la Provincia de Mendoza.

Visión:




Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA Y
AMBIENTE



Velar por el cumplimiento de toda legislación vigente, utilizando las diferentes herramientas de control que los Inspectores requieran para tal fin.

Funciones:

Además de las funciones establecidas en el Código de Procedimiento Minero de Mendoza, el Área de Policía Minera tendrá las siguientes

Funciones:

- a) Auditar, controlar y hacer cumplir toda legislación vigente que respecta al cuidado del ambiente, la higiene y seguridad laboral, los expedientes asociados para sus habilitaciones, el adecuado uso de los recursos, el resguardo del patrimonio cultural y natural, como así también, todo lo que respecta a las buenas prácticas en el desarrollo de la actividad en todas sus etapas: prospección, exploración, explotación e industrialización de los minerales o sustancias pétreas, como así también en plantas de tratamiento y/ acopio.
- b) Inspeccionar Minas, Permisos de Exploración o Cateos, Servidumbres Mineras, Plantas de Beneficio, sitios de Acopio, y cada una de las zonas o áreas donde exista una aparente actividad minera; levantar acta o constatar de las mismas, verificando el cumplimiento de las buenas prácticas mineras, y el respecto de normas establecidas en el Código de Minería, Legislación Minera Provincial, Normas de Higiene, Seguridad, Medio Ambiente y Normas de Policía Minera que oportunamente se dicte.
- c) Investigar actividades mineras en violación a las normativas mineras ambientales.
- d) Solicitar la participación de otros Departamentos de la Dirección de Minería para facilitar el mejor cumplimiento de sus deberes.
- e) Monitorear el desarrollo de la actividad minera provincial mediante el relevamiento de estadísticas.
- f) Adoptar las medidas cuya urgencia no admita dilatación, dando cuenta vía jerárquica al Director de Minería.
- g) Supervisar la implementación de tecnologías y métodos seguros y eficientes en la actividad minera.
- h) Coordinar con las instituciones competentes el cumplimiento de normas de higiene y seguridad de los trabajadores mineros.
- i) Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando la circunstancia y cometido así lo exijan.
- j) Monitorear el cumplimiento de las Declaraciones de Impacto Ambiental Minera.




Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA Y
AMBIENTE



- k) Paralizar parcial o totalmente, las labores mineras o la actividad de cualquier otro sector del establecimiento minero, cuando las circunstancias así lo requieran en razón de la seguridad o salubridad de las labores, o que involucre un aparente perjuicio del ambiente.
- l) Inspeccionar y vigilar los trabajos subterráneos y superficiales, así como los equipos, maquinarias y plantas de beneficio que involucren todas las etapas de la actividad, mencionadas en el Artículo 249 del Código de Minería.
- m) Colaborar en asuntos legales y en los casos que sea necesario, realizar inspecciones con el fin de dilucidar derechos controvertidos.
- n) Informar sobre todos los asuntos que la Autoridad Minera someta a su estudio y consideración.
- ñ) Controlar guías de tránsito de minerales con su respectiva hoja de ruta y toda documentación que ampare al mineral o sustancia pétreo que se transporta o comercializa.
- o) Comprobar los trabajos que se realicen y certificar los datos que surjan de las Declaraciones Juradas de Producción.

6. Técnica

Misión:

Entender en la aplicación en general de todas las ramas de las ciencias geológicas, ambientales y de la agrimensura, velando por la investigación, estudio y desarrollo sostenible de los recursos naturales minerales de la Provincia.

6.1 Técnica Geológica

El área técnica Geológica tendrá a su cargo, además de las funciones establecidas en el Código Minero y Código de Procedimiento Minero, las siguientes:

- a) Brindar asesoramiento técnico al Director de Minería en todos los asuntos que le sean requeridos.
- b) Contribuir al conocimiento y desarrollo de los recursos geológicos mineros existentes en el territorio de la Provincia, manteniendo actualizada toda la información técnica disponible.
- c) Confeccionar los presupuestos de visitas a campo cualquiera sea el motivo y analizar los planes, programas o Declaraciones Juradas económicas presentados por los titulares de derechos mineros.
- d) Ejecutar visitas a los proyectos mineros para la toma de muestras, relevamiento y verificación de labores legales,




Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA Y
AMBIENTE



ubicación de labores y verificación del cumplimiento de obligaciones legales comprometidas.

e) Realizar las tareas de exploración de las zonas de interés geológico-minero, prospección de distritos mineros, evaluación de recursos regionales, confección de mapas geológicos regionales.

f) Tendrá a su cargo la preparación de mapas de base, relevamientos geológicos regionales y confección de mapas estratigráficos, petrográficos, estructurales, y de fotointerpretación.

g) Deberá supervisar la fundación de obras de ingeniería, edificios, puentes, pavimentos, obras hidráulicas y construcción de túneles sobre las labores y derechos mineros.

h) Controlar el cumplimiento de las inversiones o planes o programas económicos comprometidos por los titulares de derechos mineros e informar al Director y a los expedientes respectivos.

i) Así también, tendrá a su cargo la investigación, análisis y determinación de rocas y minerales y otras sustancias cuya diagnosis sea requerida, a través del Laboratorio y de la Planta Piloto de la Dirección de Minería.

j) Tendrá a su cargo y atenderá una sección de registro y archivo de las muestras de campo.

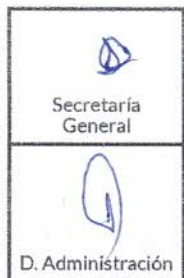
k) Ejecutar análisis químico cualitativo y cuantitativo de minerales metalíferos y no metalíferos solicitados por los departamentos, como también los requeridos por terceros. Efectuará asimismo determinaciones físicas de minerales y llevará un control de datos y un registro de toda la información que se produzca en el Laboratorio y en la Planta Piloto.

l) Gestionar los ensayos físicos químicos, mineralógicos, calcográficos, petrográfico, análisis de suelos, aguas, aire a solicitud del Director o de los interesados y en los controles ambientales que se lleven a cabo.

m) Asesorar al Director de Minería en todo lo relacionado con las explotaciones de minerales sólidos, líquidos o gaseosos incluyendo la explotación de minerales nucleares en los cuales la Provincia tenga interés o deba ser representada ante los organismos nacionales correspondientes.

n) La investigación de las operaciones unitarias y procesos químicos que intervienen en el tratamiento y beneficio de los minerales que se explotan o procesan en la Provincia, como así también el control de los efluentes líquidos, sólidos y gaseosos que produzcan dichas operaciones y procesos.

ñ) El asesoramiento en todo lo referido a las comunidades con respecto a la geoquímica y operaciones de campo que se




Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA Y
AMBIENTE



realizan en la prospección y exploración para su conocimiento y control comunitario.

6.2 Geología Ambiental

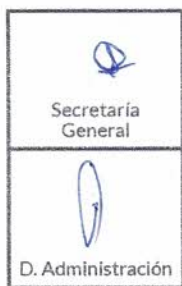
En el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código Minero y Código de Procedimiento Minero, y en tanto el Director de Minería forma parte de la Autoridad Ambiental Minera, el área de Geología Ambiental tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Director de Minería en temas técnicos ambientales vinculados a su esfera de incumbencia.
- b) Evaluar la viabilidad técnica ambiental de los proyectos mineros y realizar el análisis de los Informes de Impacto Ambiental con los más altos estándares establecidos.
- c) Entender, impulsar e inspeccionar en todo asunto mineros ambientales dentro de la Dirección de Minería.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental sostenible en la actividad minera.
- e) Formular políticas públicas al Director de Minería, donde se constituyan las condiciones necesarias para el fortalecimiento de la actividad minera en la Provincia, evaluando, controlando y previniendo su impacto negativo en el ambiente y potenciando los positivos.
- f) Monitorear el cumplimiento de las Declaraciones de Impacto Ambiental Minera, en conjunto con el área de Policía Minera.
- g) Analizar las modificaciones y condiciones ambientales presentadas en las Actualizaciones de los Informes de Impacto Ambiental de los proyectos mineros.

6.3 Registro Gráfico

Además de las funciones establecidas en el Código Minero y en el Código de Procedimiento Minero, el área de Registro Gráfico tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir al Director de Minería en lo relativo al control y ejecución de los registros catastrales de derechos mineros, tendientes a garantizar la seguridad jurídica y técnica de las concesiones mineras.
- b) Coordinar y promover el desarrollo del sector minero a través de un eficiente sistema catastral de la propiedad minera, aplicando las nuevas tecnologías en pos de lograr procesos más eficientes.
- c) Disponer la confección, organización y administración del trámite de los registros mineros de las concesiones e inscripciones de derechos mineros, garantizando la actualización del Catastro.




Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA Y
AMBIENTE



- d) Coordinar y realizar en forma permanente controles sobre minas, permisos de exploración o cateos, servidumbres mineras, entre otros derechos mineros, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa, en coordinación con otras áreas o departamentos de la Dirección de Minería.
- e) Garantizar el cumplimiento en el trámite técnico legal de las concesiones e inscripciones, manteniendo actualizadas las bases de registro.
- f) Realizar las inspecciones, mensuras y labores de agrimensura en los derechos mineros, supervisando la labor realizada por los titulares de derechos mineros en la ejecución de mensuras o reposición de linderos, o en su caso, auditar y controlar las que realicen los peritos oficiales conforme al Código de Procedimiento Minero.
- g) Supervisar la organización de los registros catastrales en planos y software apropiados para difusión, pública y gratuita.
- h) Actualizar permanentemente la cartografía de registro de Minas, Permisos de Exploración o Cateos, Servidumbres Mineras y todo otro derecho minero.
- i) Registrar inscripciones provisionales, liberación de áreas, archivos, vacancias, registros, aprobación de mensuras y concesiones de expedientes judiciales, en coordinación con los demás departamentos de la Dirección de Minería

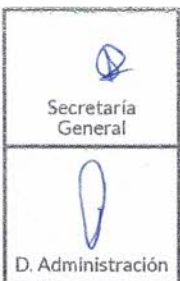
7. Registros, Concesiones e Inscripciones.

Misión:

Tiene la misión de proporcionar asesoramiento jurídico y técnico al Director de Minería, asegurando el cumplimiento legal de toda la normativa vigente y encargándose de los procedimientos legales y registros relacionados con los derechos mineros en la Provincia de Mendoza.

Funciones:

- a) Asistir al Director de Minería en materia legal y de política minera.
- b) Supervisar el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con lo establecido en el Código de Minería, código de procedimiento minero, los reglamentos y demás normativa minera y ambiental vigente.
- c) Intervenir en la gestión de los derechos mineros que se ejercen por la concesión, en las inscripciones de los derechos de las Minas de tercera categoría, y administración de los derechos mineros en lo relativo a la organización del




Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA Y
AMBIENTE



expediente y trámite de gestión hasta su resolución por la Autoridad Minera, procurando la celeridad de dichos procedimientos. Mismas funciones tendrá en la tramitación de los expedientes de evaluación de los informes de impacto ambiental que tramiten por ante la Dirección de Minería, en su rol de ser parte de la Autoridad Ambiental Minera.

d) Asistir al Director de Minería en la elaboración y control de Convenios con organismos del sector público o privado.

e) Recibir, inscribir y tramitar, a través de Escribanía de Minas, las peticiones de los interesados y mantener los registros actualizados, dentro de los cuales se encuentran: Control de pedimentos; Registro de Exploración; Registro de Manifestaciones y Denuncias; Registro de Minas Vacantes; Registro de Mensuras; Registro de Servidumbres y Expropiaciones; Registro de Negocios de Minas; Registro de Embargos e Inhibiciones; Registro de Control de la Renta Minera; Registro de Proyectos Mineros; Registro de Infractores; Registro de Minas de Tercera Categoría; Registro de Plantas de Beneficio y Acopios; Registro de Agrimensores.

f) Elaborar proveídos, notas, informes, dictámenes jurídicos y proyectos de resolución, y elevar sugerencias en virtud del control del cumplimiento de la normativa vigente.

g) Efectuar el seguimiento de las actuaciones administrativas vinculadas a la normativa técnica minera ambiental vigente y, de corresponder, sugerir la aplicación de las sanciones previstas en el ordenamiento.

8. Administración.

Misión:

Administrar el uso de los recursos materiales, humanos y financieros de la Dirección de Minería en coordinación con la Dirección de Administración del Ministerio de Energía y Ambiente, con el objeto de lograr la concreción de sus fines de acuerdo a la normativa vigente.

Funciones:

a) Optimizar la gestión de los recursos como elemento fundamental en el cumplimiento de las metas de la Dirección del Minería.

b) Centralizar y coordinar el movimiento de ingresos y egresos de fondos y valores de la Dirección.

c) Entender en la gestión de contratación de bienes y servicios conforme a la legislación vigente.




Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA Y
AMBIENTE



- d) Entender en la administración y gestión de los recursos humanos de la Dirección.
- e) Registrar y verificar el inventario de bienes de propiedad de la Dirección de Minería.
- f) Gestionar la recepción, tramitación, despacho y archivo de las piezas administrativas y de la correspondencia.
- g) Coordinar y participar en la elaboración de programas de inversión y presupuestos de la Dirección.
- h) Efectuar el seguimiento, control y evaluación de la gestión presupuestaria.
- i) Desarrollar y ejecutar la registración contable.
- j) Elaborar los estados contables de la Dirección de acuerdo a la Ley de Administración Financiera N° 8706.
- k) Analizar, evaluar y planificar las fuentes y uso de fondos de la Dirección.
- l) Dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal.
- m) Ser el nexo con la Dirección de Administración del Ministerio de Energía y Ambiente.
- n) Supervisar los informes o directivas remitidos a los departamentos de la Dirección.
- ñ) Responder ante el Tribunal de Cuentas.
- o) Supervisar administrativa, técnica y contablemente las piezas administrativas de los distintos departamentos.
- p) Coordinar actividades de capacitación y desarrollo de los colaboradores de la Dirección.
- q) Elaborar informes de resultados de la gestión.




Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGIA Y
AMBIENTE



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN N° 253-EyA-2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.